

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la boleta electoral para la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México, a fin de recabar el voto, vía postal, de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

A n t e c e d e n t e s

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos en el Diario Oficial; cuya reforma más reciente fue publicada en el DOF el 13 de abril de 2020.
- III El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas; cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 4 de septiembre de 2020, a través del Acuerdo INE/CG254/2020 y el 6 de noviembre de 2020, mediante acuerdo INE/CG561/2020, en ésta última se incorporó lenguaje incluyente, se simplificaron características e instrucciones, se evitaron duplicidades y se mejora la funcionalidad de diversos documentos.
- IV El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016 las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

- V** El 5 de febrero de 2017, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas; mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; y reconoce el derecho al sufragio de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
- VII** El 28 de noviembre de 2019, el pleno del Congreso Local aprobó el dictamen que reformó los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero, y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código, con la finalidad de modificar la participación en las elecciones locales de las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país. En dicho dictamen se eliminó la figura de la Diputación Migrante del Código.
- VIII** El 9 de enero de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que reformó los artículos 6, fracción I; 13, 4 párrafo primero, y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4, apartado B, fracción, III; 13, párrafo tercero; 76, fracción, V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código Electoral (Decreto que modificó diversos artículos del Código).
- IX** El 14 de enero de 2020, un par de ciudadanos presentaron ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Local), el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía: TECDMX-JLDC003/2020, a fin de impugnar el Decreto que modificó diversos artículos del Código.

- X** El 28 de enero del 2020, el Tribunal Local acordó que era incompetente para conocer del caso, dado que supuestamente los actores le solicitaban realizar un análisis de constitucionalidad en abstracto.
- XI** El 7 de febrero de 2020, la parte actora del juicio TECDMX-JLDC-003/2020 impugnó la resolución del Tribunal Local ante la IV Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional), con lo cual se radicó el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano: SCM-JDC-27/2020.
- XII** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.
- XIII** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XIV** El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19.
- XV** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus

Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XVI** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo epidemiológico por regiones, a fin de evaluar semanalmente el riesgo sanitario relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y acciones extraordinarias.
- XVII** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México."
- XVIII** El 19 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020, por el que se aprobó la realización de actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave: SCM-JDC-27/2020.
- XIX** El 30 de junio de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020.
- XX** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.

- XXI** El 7 de agosto de 2020, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional por el que se determina la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos, identificado con la clave INE/CG/189/2020. Asimismo, mediante oficio INE/DECEyEC/1009/2020 se hizo del conocimiento del Instituto Electoral la lista de documentos y materiales a elaborar para los simulacros.
- XXII** El 10 de agosto de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2020.
- XXIII** El 14 de agosto de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación (Sala Superior) dictó sentencia en el recurso de reconsideración con número de expediente SUPREC-88/2020, a través de la cual:
- a) Se dejó sin efectos, para el proceso electoral 2020-2021, el decreto legislativo que derogó la figura de Diputación Migrante, por considerarlo inconstitucional;
 - b) Se dispuso la reviviscencia de los artículos 4, apartado B, fracción III; 6 fracción 1; 13; 76 y Vigésimo Quinto Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, únicamente para el proceso electoral 2020-2021, y
 - c) Se ordenó al Instituto Electoral continuar con los trabajos que estime pertinentes, necesarios y suficientes a fin de implementar esta figura, en los términos de las normas que en virtud de dicha ejecutoria cobran reviviscencia.
- XXIV** El 27 de agosto de 2020, en su Séptima Sesión Extraordinaria la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional, aprobó el Acuerdo por el que se

aprueban los formatos únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales a utilizar por los OPL en el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como los Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los OPL con elecciones concurrentes en 2021.

- XXV** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mediante el cual se renovarían las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XXVI** El 14 de septiembre de 2020, mediante oficio SECG-IECM/1336/2020 se remitió a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México del Instituto Nacional (Junta Local), a través del sistema informático y en medio impreso la siguiente documentación:
- a) Los listados completos con los diseños y especificaciones técnicas de los documentos sin emblemas y materiales electorales, congruentes con los señalados en el Anexo 4.1 del Reglamento.
 - b) Listado de materiales electorales adicionales, de los cuales se señalan las razones y la fundamentación legal que sustenta su uso.
 - c) Una impresión de todos los diseños y especificaciones técnicas de los documentos sin emblemas y materiales electorales personalizados.
- XXVII** El 18 de septiembre de 2020, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-060/2021 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos para el registro de la Diputación Migrante, electa por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXVIII El 22 de septiembre de 2020, se recibió el oficio INE/JLE-CM/03152/2020, suscrito por el Mtro. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local, mediante el cual comunicó que se completó la revisión de los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y los materiales electorales por parte de ese órgano local.

XXIX El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruíz, Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como consejeras y consejero electorales del Órgano Superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral el 1 de octubre del mismo año.

XXX El 9 de octubre de 2020, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo IECM/ ACU-CG-075/2020, la nueva integración de algunas Comisiones Permanentes del Instituto Electoral por dos años, a partir del 10 de octubre de 2020 hasta el 9 de octubre de 2022, entre las que destaca la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización).

Respecto de la Comisión de Organización, el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

Consejero electoral, Mauricio Huesca Rodríguez. Presidente.

Consejera electoral, Carolina del Ángel Cruz. Integrante.

Consejero electoral, César Ernesto Ramos Mega. Integrante.

XXXI El 23 de octubre de 2020, se remitió oficio: SECG-IECM/1507/2020 a la Junta Local Ejecutiva, por medio del cual se remitió una impresión de todos los diseños y especificaciones técnicas finales de la documentación **sin emblemas** y de los materiales electorales correspondientes a esta entidad federativa.

- XXXII** El 30 de noviembre de 2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en su Séptima Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional por el que se determina el Modelo de Casilla Única para la elección concurrente intermedia, que se implementará para el proceso electoral 2020-2021.
- XXXIII** El 14 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto Nacional mediante oficio INE/DEOE/1039/2020 informó que estableció comunicación con la Universidad Autónoma Metropolitana para solicitarle la revisión de los emblemas de los partidos políticos en la boleta, para presentar la proporción que deberán tener los mismos tanto en la documentación federal como en la local. Asimismo, presentó el calendario que deberá cumplirse por los OPL, las Juntas Locales Ejecutivas y la DEOE para la personalización, revisión y validación, respectivamente, de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales de los OPL:

Actividad	Fecha Límite
Personalización de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales por parte de los OPL.	19/02/2021
Revisión por parte de las JLE de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales presentados por el OPL.	26/02/2021
Validación por parte de las DEOE de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales presentados por los OPL.	05/03/2021

- XXXIV** El 29 de diciembre de 2020, la DEOE del Instituto Nacional, mediante oficio INE/DEOE/1082/2020, hizo del conocimiento que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y de los materiales electorales presentados por el Instituto Electoral, todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva habían sido atendidas, por lo que validó su cumplimiento a partir de los establecido en el Reglamento y su Anexo 4.1 y se puede proceder a su aprobación por parte del Consejo General para llevar a cabo su impresión y producción.

- XXXV** El 7 de enero de 2021, se remitió el oficio SECG-IECM/028/2021 a la Junta Local, por medio del cual se atiende la solicitud realizada mediante oficio INE/DEOE/1039/2020, relativo a la carga en el sistema de documentos y materiales de los archivos de documentación **con emblemas**, asimismo se hace del conocimiento de la atención de las observaciones realizadas al 31 de diciembre de 2020, por lo que se remitió una impresión de todos los ajustes realizados.
- XXXVI** El 13 de enero de 2021, se recibió el oficio INE/JLE-CM/0076/2021, suscrito por el Mtro. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local, mediante el cual comunicó que se completó la revisión de los diseños y las especificaciones técnicas cargadas en el sistema correspondientes a la documentación con emblemas por parte de ese órgano local.
- XXXVII** El 29 de enero de 2021, se recibió el oficio INE/DEOE/0100/2021, por medio del cual informan sobre la aprobación de los siguientes documentos, con la finalidad de continuar con los trabajos de personalización de la documentación **con emblemas**:
- Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba el formato único del modelo de la boleta electoral, los ajustes en la proporción de los emblemas de la demás documentación con emblemas y las adecuaciones a los documentos de casilla especial a utilizarse por los OPL en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
 - Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero con modalidad postal y electrónica por internet de la elección para Gubernatura y Diputaciones Locales en el Proceso Electoral 2020-2021.
- XXXVIII** El 4 de febrero de 2021, se recibió el oficio INE/JLE-CM/00354/2021, derivado del oficio INE/DEOE/0100/2021, relativo al ajuste de emblemas de los partidos políticos

Movimiento Ciudadano, Redes Sociales Progresistas, Partido Encuentro Solidario y Fuerza por México, para su debida atención.

- XXXIX** El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021 por el que se modifica el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020".
- XL** El 22 de febrero de 2021, se recibió el oficio INE/DEOE/0281/2021, en alcance al oficio INE/DEOE/1039/2021, relativo a las fechas para la personalización, revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas, por lo que se reitera continuar los trabajos relativos a la aprobación y trámites administrativos para la impresión de la documentación sin emblemas, con independencia de que la revisión y validación de los documentos electorales con emblemas siga en curso.
- XLI** El 3 de marzo de 2021, mediante oficio INE/DEOE/STCCOE/0005/2021, para dar cumplimiento al punto tercero del acuerdo INE/CCOE009/2021, se remitió el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para las actividades desde el almacenamiento de la documentación electoral hasta la recepción de paquetes, en el marco de las actividades del Proceso Electoral 2020-2021.
- XLII** El 8 de marzo de 2021, mediante acuerdo COEG/15/2021, la Comisión de Organización aprobó proponer al Consejo General un proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se aprueba que Talleres Gráficos de México (TGM) imprima la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XLIII** El 15 de marzo de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-074/2021, el Consejo General aprobó que TGM imprima la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XLIV** El 18 de marzo de 2021, la DEOE del Instituto Nacional, a través del *Sistema de documentos y materiales electorales OPL*, informó que “la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo.Bo (sic) a los documentos y materiales electorales locales aprobados por la Junta Local del Organismo Público Local Electoral”.
- XLV** El 20 de marzo de 2021, la DEOE del Instituto Nacional, a través del oficio INE/DEOE/0537/2021, informó sobre la validación de la documentación electoral sin emblemas y con emblemas, a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.
- XLVI** El 22 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, mediante oficio INE/DERFE/0427/2021 informó el número definitivo de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero que podrá emitir su sufragio por haber atendido en tiempo y forma la solicitud correspondiente; además, solicita la expedición de 122 boletas electorales adicionales con el propósito de garantizar el voto desde el extranjero.
- XLVII** El 25 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el número de mesas de escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2020-2021, identificado con la clave alfanumérica INE/CG320/2021.
- XLVIII** El 31 de marzo de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-085/2021, el Consejo General aprobó los diseños de la documentación electoral que se utilizarán durante

el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, a propuesta de la Comisión de Organización.

- XLIX** El 3 y 4 de abril de 2021, mediante diversos Acuerdos, el Consejo General aprobó las candidaturas que habrán de participar Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2020.
- L** El 4 de abril de 2021, en su primera sesión urgente, la Comisión de Organización aprobó, mediante acuerdo COEG/22/2021, poner a la consideración de este máximo órgano de dirección el presente Acuerdo, así como su anexo, consistente en el modelo de la boleta electoral para la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 4 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos g) de la Ley General, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL y entre sus funciones están la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.
2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso i) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5; y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
4. Que conforme a los artículos 46, Apartado A, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32, 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
5. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

6. Que conforme lo establece el artículo 32, numeral 1, inciso a) fracción V de la Ley General, el Instituto Nacional tiene atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
7. Que el artículo 216 de la Ley General señala que la mencionada Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.
8. Que el artículo 329 de la Ley General, establece que las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de las personas titulares de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de las Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (ahora Constitución Política de la Ciudad de México).

En consonancia con lo anterior, el artículo 13 del Código, señala que, las y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán emitir su sufragio en la fórmula de Candidaturas a Diputadas o Diputados Migrantes.

Cabe precisar que el contenido de los artículos del Código que se citan en el presente Acuerdo y que se refieren a la figura de la Diputación Migrante, es el anterior a la modificación legislativa contenida en el Decreto que modificó diversos artículos del Código, publicado el 9 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial; lo anterior, de conformidad con la resolución dictada por la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-88/2020.

9. Que el artículo 7, apartado F, numeral 3 de la Constitución Local establece que las personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera del país tienen el derecho de votar y ser votadas en las elecciones locales de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, Constitución Local y las leyes aplicables.
10. Que en términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I y VIII, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
11. Que, de acuerdo con los artículos 2, párrafos segundo y tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal; y, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

- 12.** Que el artículo 6, fracción I del Código establece que son derechos de la ciudadanía votar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana. Las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección de Diputación Migrante en los términos que determine la Constitución Federal, las Leyes Generales, el Código, así como los lineamientos que al efecto emita el Instituto Electoral.
- 13.** Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
- 14.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) y g) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, establezca el Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.
- 15.** Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, una Secretaría Ejecutiva, una o un representante por cada partido político con registro nacional o

local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

- 16.** Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
- 17.** Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
- 18.** Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d); y XXIX del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; aprobar los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales, además de vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional.
- 19.** Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del

adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

- 20.** Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
- 21.** Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y II del Código, entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), la cual tiene entre sus atribuciones: supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que elabore la Dirección de Organización de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional.
- 22.** Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones: coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
- 23.** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, III y VII del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones de diseñar y someter a la

aprobación de la Comisión Organización los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional, procurando que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional.

- 24.** Que el artículo 111 del Código dispone que en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y que, durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.
- 25.** Que conforme lo señala el artículo 115 del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
- 26.** Que el artículo 126, fracciones IX, XI y XIV establece que los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las siguientes atribuciones:
- a) Ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para el debido cumplimiento de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable;
 - b) Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías;

c) Las demás que le asigne el Consejo General y Distrital, así como las que disponga este Código y demás normativa aplicable.

- 27.** Que como lo prescribe el párrafo primero del artículo 132 del Código, en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General, los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que suscriba con el Instituto Electoral.
- 28.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
- 29.** Que el artículo 359 del Código dispone que el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende cuatro etapas:
- Preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de candidaturas sin partido y de candidaturas propuestas por los partidos políticos y coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral;
 - Jornada electoral, que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital;

- Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas; y
- Declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y titulares de Alcaldías hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Local, en este tipo de elecciones.

30. Que de acuerdo con el artículo 380 del Código, los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en el año de la elección son los siguientes:

- a) Para Diputaciones electas por el principio de mayoría relativa cuando no sea concurrente del 22 al 29 de marzo por los Consejos Distritales Electorales;
- b) Para Alcaldías y Concejales, cuando no sea concurrente del 22 al 29 de marzo, por los Consejos Distritales Cabecera de Alcaldía; y
- c) Para Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, cuando no sea concurrente del 22 al 29 de marzo por el Consejo General.

Las fechas aplicables de conformidad con el acuerdo de homologación de los plazos establecidos INE/CG187/2020, se establecen en el acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020.

31. Que de acuerdo con el artículo 386 del Código, el Consejo General, con base en los lineamientos y medidas de seguridad que apruebe el Instituto Nacional en lo que resulte aplicable de conformidad con sus atribuciones; y las medidas de certeza que

estime pertinentes, aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar y materiales electorales.

32. Que con fundamento en el artículo 387 del Código, la impresión de las boletas y de la documentación electoral se realizará en los términos y lineamientos que establezca el Instituto Nacional.

33. Que conforme al artículo 392, fracciones I, II y V del Código, el Instituto Electoral entregará al Instituto Nacional, dentro del plazo que éste determine y contra el recibo detallado correspondiente, lo siguiente:

- Las boletas para cada elección, en número igual al de las y los electores que figuren en la Lista Nominal de Electores para cada casilla de la sección, o bien, la cantidad que se haya determinado para las casillas especiales y el dato de los folios correspondientes;
- Las boletas adicionales, por cada tipo de elección local, para que las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, puedan ejercer el voto en la casilla en la que se acrediten; y
- La documentación, formas aprobadas y demás elementos necesarios.

34. Que el artículo 411 del Código establece que el Instituto Nacional, determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimientos de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.

35. Que el artículo 435 del Código, dispone que aquellas personas electoras que no sepan leer o que se encuentren impedidas físicamente para marcar sus boletas, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe, dando

aviso de esta situación quien presida la casilla. En cuanto a las y los ciudadanos con discapacidad visual que no puedan marcar las boletas, el Instituto Electoral, garante de los derechos de las y los ciudadanos, y a efecto de salvaguardar las características del sufragio, desde el año 2000 ha implementado el uso de la mascarilla en sistema Braille para el ejercicio del voto de este sector de la ciudadanía.

- 36.** Que el artículo 41, Base V, apartados B, incisos a) y b), y C de la Constitución Federal establecen la respectiva distribución de competencias entre los Organismos Públicos Locales y el Instituto Nacional. En ese sentido, el numeral 5 del citado apartado B, inciso a) precisa que en los procesos electorales federales y locales corresponderá a dicho Instituto emitir reglas, lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos electorales; mientras que el numeral 4 del Apartado C establece que en las elecciones locales los referidos organismos ejercerán funciones en materia de impresión de dichos documentos.
- 37.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Electoral entregó a la DEOE los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, tanto para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio nacional, en cumplimiento al *Acuerdo por el que se aprueban los formatos únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con y sin emblemas a utilizar en el Proceso Electoral Local 2020-2021*, así como los *Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021*.

Que, con base en lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, aprobada mediante acuerdo INE/CG189/2020 por el Instituto Nacional, se atendió el envío de los formatos de la documentación electoral para funcionariado de casilla y de casilla especial, para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

38. Que de conformidad con lo establecido en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, las boletas electorales cuentan con medidas de seguridad, como son:

- En el papel: fibras ópticas visibles, fibras ópticas invisibles y marca de agua del fabricante.
- En la impresión: imagen latente, microimpresión, impresión invertida, medida de seguridad adicional propuesta por el impresor.

39. Que en concordancia con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se aprueba que Talleres Gráficos de México imprima la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 identificado con la clave IECM/ACU-CG074/2021, el mencionado órgano descentralizado imprimirá la: boleta de diputación migrante de la Ciudad de México.

40. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional por el que se determina el número de mesas de escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2020-2021, identificado con la clave alfanumérica INE/CG320/2021, al 10 de marzo de 2021 se había recibido, un total de 12,660 solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, para emitir el voto a través de las siguientes modalidades:

Entidad	Total	Postal	Electrónica por Internet
Ciudad de México	12,660	2,457	10,203

Con base en los datos señalados, el Instituto Nacional determinó que para realizar el escrutinio y cómputo de la votación que se reciba del extranjero para la elección local

en la Ciudad de México, se integrarán e instalarán cuatro Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC), de la siguiente forma:

Local único	Entidad	Consecutivo MEC	No. máximo de MEC Postales a instalar
Centro Social y Deportivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (Junta Distrital Ejecutiva 05 de la Ciudad de México)	Ciudad de México	MEC No. 15 MEC No. 16 MEC No. 17 MEC No. 18	4

Adicionalmente, se instalará una MEC Electrónica, que computará la totalidad de los votos emitidos a través de esta modalidad.

Mediante oficio INE/DERFE/0427/2021 del 22 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó a este Instituto Electoral que del número de solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) de ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México, al 20 de marzo de 2021, se determinaron como procedentes 2,378 de ellas.

Asimismo, se solicitó a este órgano electoral una impresión adicional de 122 boletas electorales y sobres-voto sin la impresión del dato variable (código de barras), a fin de atender cualquier incidencia en el envío-recepción del Paquete Electoral Postal (PEP) o resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que resulte con motivo de la interposición de juicios para la protección de derechos político-electorales, que requiera un envío extraordinario.

Por lo anteriormente señalado, este máximo órgano de dirección determina que la Dirección de Organización realice las gestiones ante TGM para que se impriman 2,500 boletas y sobre votos, mismas que serán destinadas para recabar el voto de

las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, así como para entregar a la DERFE las piezas adicionales para atender las posibles incidencias que se susciten en el envío-recepción del PEP o resolución de la autoridad jurisdiccional federal.

- 41** Que el artículo 390 del Código, refiere que no habrá modificaciones a las boletas en caso de cancelación de registro o sustitución de una o varias candidaturas, si éstas ya estuvieran impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y las candidaturas que estuviesen legalmente registrados ante el Consejo General.
- 42** Que, con base en el modelo de la boleta electoral para la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México, aprobado el 4 de abril de 2021 por la Comisión de Organización, mediante acuerdo COEG/22/2021, este máximo órgano de dirección considera pertinente aprobar el presente Acuerdo, así como su anexo.

Por lo expuesto y fundando, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el modelo de boleta electoral para recabar el voto de la ciudadanía residente en el extranjero, misma que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para que se efectúe la impresión de los documentos electorales referidos en este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo y su Anexo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo, sin Anexo, en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx y publíquese la misma en las redes sociales de este Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el cinco de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC
Sello Digital: z/0bFhOoZv1dJd2xTN74IyAfxQzQIVHa/xsv+6g+9Eg=
Fecha de Firma: 05/04/2021 09:07:10 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3
Sello Digital: zGLoYWeQEfmj5u/gwbH0ww0+LHaUbLhyMePXXoWa7GQ=
Fecha de Firma: 05/04/2021 11:01:51 p. m.



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021

MEXICANAS Y MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

DIPUTACIÓN MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD
FEDERATIVA

CIUDAD DE MÉXICO

Marque el recuadro de su preferencia



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Propietaria o propietario
Raúl de Jesús Torres Guerrero
"Raúl Richie"
Suplente
Nancy Viridiana Rangel López



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Propietaria o propietario
Andrea Kat Canto
Suplente
Ariadna Judith González Ortiz
"Ariadna"



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Propietaria o propietario
Sandy Choreño Rico
Suplente
Beatriz Elizabeth Juárez Díaz



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Propietaria o propietario
Cecilia Miranda Mijangos
Suplente
Liane Ovadia Nicolayevsky



PARTIDO DEL TRABAJO

Propietaria o propietario
Diana Reyes Ángeles
Suplente
Any Paola Oliva Valera



MOVIMIENTO CIUDADANO

Propietaria o propietario
Beatriz Guerrero Auna
Suplente
María Luisa Arredondo Sánchez

morena

MORENA

Propietaria o propietario
Verónica Puente Vera
Suplente
Luz Adriana Castillo Murillo



EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO

Propietaria o propietario
Mario Francisco Gutiérrez Martínez
Suplente
Avelino Luis Rebuelta Gutiérrez



PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Propietaria o propietario
Nancy Guadalupe Oviedo Camacho
"Nancy Oviedo"
Suplente
Astrid del Rocío Cázares Flores



REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Propietaria o propietario
Armando Tonatiuh Hernández Cuazitl
"Tonatiuh Cuazitl"
Suplente
Alejandro Carrillo García



FUERZA POR MÉXICO

Propietaria o propietario
Sergio Roberto Guzmán Rodríguez
Suplente
Gastón María Melo Felgueres

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejero Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de la Ciudad de México

Secretario del Consejo General del
Instituto Electoral de la Ciudad de México



Mtro. Mario Velázquez Miranda

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo

DIPUTACIÓN MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Propietario/a	Suplente
1. Federico Döring Casar	1. Luis Antonio Oviedo Garza
2. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña	2. Itzel Abigail Arellano Cruces
3. Anibal Alexandro Cárrez Morales	3. Alain León Rasetti
4. Ana Jocelyn Villagrán Villasana "Ana Villagrán"	4. Ambar Reyes Moto
5. Rodrigo Miranda Berumen	5. Luis Paris Oviedo Guarneros
6. María Gabriela Salido Magos "Gaby Salido"	6. Vania Yael González Veloz "Vania Gz Veloz"
7. Andrés Sánchez Miranda	7. Isabel Priscila Vera Hernández
8. Frida Jimena Guillén Ortiz	8. Ahicell Sánchez Valle
9. Israel Landgrave Castillo	9. Ricardo Zárate León
10. Ana Jessica Ramírez Colín	10. Guadalupe Estefanía Gaona Oyola
11. Luis Alberto Granados Llamas	11. Uriel Alejandro Pérez Ayala
12. Liza Fernanda Camarona Ortega	12. Diana Fernanda Santoyo Cano
13. Moisés Alain Matamoros Venegas	13. Eduardo Daniel Aguilar Hernández
14. Elsa Alicia Montserrat Llaena Jiménez	14. Alina Andrea Guzmán López
15. Raúl Enrique Varela Curiel	15. Aaron Lisandro Soto García
16. Janet Hernández Pérez	16. Aria López Avalos

DIPUTACIÓN MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Propietario/a	Suplente
1. Víctor Hugo Lobo Román	1. Esteban Mario Torres Ruiz
2. Paula Andrea Castillo Mendieta	2. Silvia Margarita Rodríguez Hernández
3. Rubén Omar Hernández Arias	3. Dante Joel Saucedo León
4. Myrna Isabel Moreno López	4. Mónica Peña Sánchez
5. Cutberto Panchi Sánchez	5. Miguel Ángel Tadeo Alcántara
6. Tania Maratolina Roque Medel	6. Yara Ixchel Cruz Morales
7. Fernando Cuéllar Reyes	7. Mario Enrique Tripp Reyna
8. Norma Angélica Moreno Hernández	8. Laura Isabel Fuentes García
9. Juan Uriel Vázquez Hernández	9. Arturo Alejandro Morales Serrano
10. Blanca Consuelo Fernández Pacheco	10. Pamela Gil Castañeda
11. Eduardo Miguel Rusconi Trujillo	11. Alejandra Guadalupe Vigil Torres
12. Jasmin Shantal Crespo Carbajal	12. Christy Luna García
13. Alberto Márquez Juárez	13. Erick Ulises Tapia Ojeda
14. Vianney Márquez Juárez	14. Rosalía Correa Álvarez
15. Héctor Miguel Jiménez Garrido	15. Mario Alberto Camargo Oros
16. Kilauren Paulina Cobos Lázaro	16. Mariana Zamora Ocampo

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Propietario/a	Suplente
1. Jesús Sesma Suárez	1. Manuel Talayero Pariente
2. Elizabeth Mateos Hernández	2. Martha Patricia Aguilar Ramírez
3. Jesús Esteban Saavedra Espinosa de los Monteros	3. Javier Ramos Franco
4. Liseth Arroyo Martínez	4. Liseth Cuautila Moreno
5. Martín Hernández Torres	5. Mario Arturo Morales Angulo
6. Sandra Calzada Beltrán	6. María Teresa de la Paz Villa Velázquez
7. Manuel Leal Ortiz "Tinieblas Jr"	7. José Ángel Calderón Franco
8. Rebeca Peralta León	8. Nidia Isabel Ancheyta Fernández
9. José Arturo Arroyo Martínez	9. José Guillermo Dávila Martínez
10. Elena Guadalupe Nolasco Gutiérrez	10. Alejandra Cala Camacho
11. Erick Ortiz José	11. Ramón Alejandro Cruz Aquino
12. Thalía Ruiz Enriquez	12. Marilyn Kristal Beltrán Soto
13. Alfonso José Chozas Chozas	13. Víctor Manuel Juárez Ramírez
14. Montserrat Fernández Cruz	14. Ángela Agustina Gómez Sánchez
15. Salvador Javier López Trinidad	15. Alberto Edmundo González Macías
16. Juanita Contreras Márquez	16. María del Pilar García Sánchez

DIPUTACIÓN MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PARTIDO DEL TRABAJO

Propietario/a	Suplente
1. Ernesto Villarreal Cantú	1. Isaac Ochoa Montero
2. María Elena Ríos Vázquez	2. Josefina Melo Ramírez
3. Alan Martínez Villanueva	3. Oscar Daniel Rosario Martínez
4. Miriam Trujillo Velázquez	4. Erandy Karina Vilchis Alcalá
5. Christian Emmanuel Ortiz Torres	5. María Guadalupe Silvia Muñoz Miranda
6. Lina Edith Licea Huicochea	6. Fátima Becerril Miranda
7. Raúl Gerardo Guerrero Lara	7. Jesús Octavio López Osorno
8. Isabel Janeth Camacho Vázquez	8. María Fernanda Torralba Reséndiz
9. Erick Fabián Chuela Olachea	9. Monserrat Estrada Cruz
10. Karen Cisneros Carrillo	10. Andrea Gutiérrez Sánchez
11. Víctor Manuel Torralba Reséndiz	11. Luz Del Alba Munive Hernández
12. Perla Rojo Pimentel	12. Daniela Michelle Aranda Fernández
13. Abraham Jonathan Rivero Rojo	13. Iván Emmanuel Gutiérrez Pérez
14. Carolina Rodríguez Pompa	14. Carmina Ximena Oviedo Rosas
15. Jaime Blas Espinosa	15. Jaime Omar Zaragoza Macedo
16. Nayeli Salazar Zavala	16. Magdalena Chavarría García

MOVIMIENTO CIUDADANO

Propietario/a	Suplente
1. Royfid Torres González	1. Esteban Alejandro Barrales Magdaleno
2. Lucía Alejandra Puentes García "Ale Puente"	2. Athzyri Hernández Hernández
3. Alejandro Rafael Piña Medina	3. Juan Manuel Ramírez Velasco
4. Carmen Julieta Macías Rábago	4. Laura Hernández García
5. Juan Rafael Soto Cruz	5. Jesús Urban Puerto
6. Karina Estévez Rivera	6. Katya Murguía Cárdenas
7. Edgar Álvarez Castillo	7. Esteban Valeria Álvarez Chávez
8. María Guadalupe Bautista Hernández	8. Flor Claudia Merlos Rodríguez
9. Pedro Luis Ismael Nuñez Vite	9. Luis Antonio Cruz Rivero
10. Andrea Gonzaga Rodríguez Domínguez	10. Raquel Andrea Acosta Valle
11. Horacio Salomón Abreu García	11. Enrique Altamirano Gallardo
12. Águeda Raquel Ceron Granillo	12. Ana Guadalupe Jiménez Salinas
13. Roberto Pavón Balan	13. Ian Díaz Alonso
14. Alejandra Xochiquetzal Villegas Delgado	14. Rocío Pérez Gutiérrez
15. Oscar Miguel Gerardo Ruiz Jiménez	15. Diego Alfonso Arrozoqueta Guzmán
16. Elda Rosa Duarte Uscanga	16. Italia Laura Terrón López

DIPUTACIÓN MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MORENA

Propietario/a	Suplente
1. José de Jesús Martín del Campo Castañeda	1. Luis Bravo Pérez
2. Leticia Estrada Hernández	2. Rosa Alejandra Rodríguez de León
3. Héctor Díaz Polanco	3. Carlos Ortiz Chávez
4. Ana Francis López Bayghen Patiño	4. Lol Kin Castañeda Badillo "Lol Kin"
5. José Martín Padilla Sánchez	5. Mucio Israel Hernández Guerrero
6. Alejandra Méndez Vicuña	6. Mariana Edith Rosas Monroy
7. Christian Moctezuma González "Chris Moctezuma"	7. Gerardo Hernández Domínguez
8. Maryel Alejandra Díaz Cavazos	8. Guadalupe Adriana Ayala Márquez
9. Luis Alberto Sánchez Molina	9. Cesar Balcázar Montes de Oca
10. Erika Rojas Barraza	10. María Elena Baez Castro
11. Abraham García Garate	11. Brandon Aldair Guillén Zamora
12. Betsy Jenifer Olivares Salazar	12. Tania Paola Ojeda Ávila
13. Gerardo Vallejo Álvarez	13. Sebastián Chávez González
14. Rubi Espinosa Yáñez	14. Jaíra Patricia Villegas Ortega
15. Gustavo Isai Nava Rodríguez	15. Amaury Ramírez Castro
16. María Claudia Palomino Velázquez	16. Catalina Alanís Villegas

EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO

Propietario/a	Suplente
1. Mariana Morán Salazar	1. Mónica Limón Ocampo
2. Erick Benítez Estrada	2. Francisco Javier García Ramírez
3. Fe Guadalupe Estrada León	3. Lía Yunes Roa Segura
4. Jesús Flores Olayo	4. Julián Manuel Beltrán Santiago
5. Carla Rachel Merino Medina	5. Fátima González Delgadillo
6. Juan Francisco Martínez Ventura "Lady Tacos"	6. María Gutiérrez Lagarde
7. Mayeli Caldino Rosete "Maye"	7. Karen Molina Álvarez
8. Pablo Jaime Delgado Orea	8. Jesus Vázquez Esllava
9. Pheniel Monserrat Villegas Romero	9. Delia Alejandra Villegas Romero
10. Miguel Chávez Benítez	10. Cinthya Monserrat Montoya Polcastre
11. Andrea Michelle Nicolas Vargas	11. Elizabeth Esmeralda Reyes Belmont
12. Lucio Flores González "Tlahincoatl"	12. Nancy Tania Flores González "Yoali"
13. Ana Laura García Reyes	13. Yanin Haro Vázquez
14. Alejandro Urquiza Téllez	14. Luis Andrés Benjamín Meza Barraza
15. Maricela de la Cruz Limas	15. Diana Mónica Hernández Ayala
16. Carlos Alberto Juárez Romero	16. Fernando Antonio Velázquez Mancilla

DIPUTACIÓN MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Propietario/a	Suplente
1. Fernando José Abmitiz Sero	1. José Gabriel López Resendiz "Gabriel Inmensidad"
2. Bibiana Belssamo Minvielle "Bibiana Belssamo"	2. Myriam Cristal Maldonado Lugo
3. Edson Antonio Cadenas Martínez "Edson Cadenas"	3. Jesús Olvera Fernández "Jesús Olvera"
4. María José Núñez Glennie	4. Malesy Alejandra Infante Moreno
5. José Armando Fernández Ramírez	5. Enrique Tellez Rodríguez
6. Adriana Raya Ortega	6. Jacqueline Chávez Sánchez "Jackie"
7. Jean Paul Alberto Salas Avonce	7. Jovani Vladimir Salas Avonce
8. Teresa Ramos Arreola	8. Jennifer Karina Rios Rodríguez
9. Diego Jerak Estrella Trujillo "Puma"	9. Johan Airy Quezada Domínguez
10. Mariana Rodríguez Olvera	10. Sandra Miriam Chavero Torres
11. Shawn Raphael Aguayo Sánchez	11. Hugo Alexis Guerrero Luján
12. Luz Perla Cruz Vázquez	12. Karla Alexandra Martínez Lujano
13. Israel Flores Sacristán	13. Raúl Ayala Palacios
14. Dayis Yuriko Vera Zúñiga	14. Norma Angélica Salgado Mejía
15. Benjamín de Jesús Garduño Salcedo	15. Jorge Arturo Argüelles Echazarreta
16. Tania Ibáñez Becerril	16. Elizabeth Melo Hermosillo

REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Propietario/a	Suplente
1. Pedro Pablo De Antuñano Padilla "Tigre"	1. Carlos Yanuario Marín Salazar
2. Violeta Moreno Haro	2. Verónica Salinas Cruz
3. Jorge Herrera Ireta	3. Hugo Manuel Bautista Martínez "Bautista"
4. Ana Luisa Soto Granados	4. María Luisa Pérez Montalvo "Ma"
5. Eduardo Rodríguez García	5. Adrián Gibran Aguilar Guizár
6. Lizbeth Yolanda Hidalgo Martínez	6. Marcela Rivera Corona
7. Agustín Romero Hernández	7. Miguel Ángel Fuentes Haro
8. Beatriz Pérez Morales	8. Sara Agüero Trejo
9. Luis Gustavo Gaitán Rodríguez "Luis Gaitán"	9. Francisco Javier Rivera Ramirez
10. Karen Fernanda Zuñiga Vargas	10. Cinthia Citallity Torres Labastida
11. Emilio Picazo Ascencio	11. Fernando Emanuele Hernández García
12. Shalom Jocelyn Pérez Jiménez "Jocelyn"	12. Sonia Pérez Jiménez
13. Jesús Alberto Martínez Garduño	13. César Atzín Sánchez Juárez
14. Luz Ariadna Rodríguez Gerónimo "Ariadna Rodríguez"	14. Diana Patricia Torres Miranda
15. Ashley David Sierra Martínez	15. Alexis Adrián Maciel Martínez
16. Cecilia Isabel Pérez Cabarroca "Cecilia Cabarroca"	16. Mayte Razo Torres "Mayte Razo"

DIPUTACIÓN MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FUERZA POR MÉXICO

Propietario/a	Suplente
1. Armando Rios Piter "El Jaguar"	1. Pedro Enrique Haces Lago
2. Ruth Maricela Silva Andraca	2. Karla Rojo de la Vega Mota Velasco
3. José Héctor Carreón Garcés	3. José de Jesús Briones González
4. Elizabeth Bravo Guerrero	4. María Fernanda García Bravo
5. Orzue Rafael Gómez Lara	5. Luis Apolinar Castañeda González
6. Fabiola Zepeda Muñoz	6. Magdalena Mateos Ortega
7. José Andrés Villaseñor Díaz	7. Marco Antonio Bravo Bedolla
8. Viridiana Flores García	8. Isla Caridad Tovar Estévez
9. Balam Flores García	9. José Francisco Pineda Mora
10. Karelly Misabel Sauza Palomares	10. André Mariel Sánchez Hernández
11. Luis Alberto Borunda Guerrero	11. Facundo David Rojas García
12. Yamilet Itzayana Tovar Estévez	12. Norma Araceli Hernández Mora
13. Barbara Sujey Tovar Esteves	13. Gabriela Naomi Segura Ramírez
14. Jocelyn Gloria Sofia Alonso Prado	14. Mirtha Selenne Lara Zavala
15. Nayeli Maricruz Camacho Sánchez	15. Brenda Edith Maldonado Moreno
16. Gabriela Astrid Moreno Camacho	16. Berenice Mondragón Hernandez

DIPUTACIÓN MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC
Sello Digital: cM9EH15xwYpzeGGLHnyGAKihnzOpV05J5sjpIC8+Nok=
Fecha de Firma: 05/04/2021 08:25:39 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3
Sello Digital: xMJqnZo3KRRO/qOFvy0tAZQzLr9K6p95rdjdlFa/3LY=
Fecha de Firma: 05/04/2021 11:03:51 p. m.